

CONTRATO POR ACARREO DE 74 VIAJES DE MATERIAL TIPO DIENTE DE PERRO ACARREADO EN VOLQUETA DE 16M3 DISTRIBUIDO EN: 10 VIAJES A BARRIO EL CARMEN, 10 VIAJES A BARRIO MACARUYA, 14 VIAJES BARRIO SAN MIGUEL, 40 VIAJES A BARRIO LAS COLINAS MATERIAL ACARREADOS DEL BANCO DE MATERIAL DE LOS CHAGUITES.

LPS. 177,600.00

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor MIGUEL EVENOR MEJIA PINEDA, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 1619-1962-00067 de este domicilio, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. 74 VIAJES DE MATERIAL TIPO DIENTE DE PERRO ACARREADO EN VOLQUETA DE 16M3 DISTRIBUIDO EN: 10 VIAJES A BARRIO EL CARMEN, 10 VIAJES A BARRIO MACARUYA, 14 VIAJES BARRIO SAN MIGUEL, 40 VIAJES A BARRIO LAS COLINAS MATERIAL ACARREADOS DEL BANCO DE MATERIAL DE LOS CHAGUITES.** . SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 177,600.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS)**, el cual será financiado con transferencia de gobierno y fondos propios. **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al momento de levantar el acta de recepción definitiva de la obra por la suma de **LPS. 177,600.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 26,640.00 (VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEXTA: RETENCION I.S.R.-**

EQUE

8

FI

M

M

MA

ad



Se hará una retención del I.S.R $264,000.00 * 0.0125 / 1.06$ de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a **LPS. 2,094.34 (DOS MIL NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 34/100).**- **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.**- El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 21 de Octubre al 10 de Diciembre del 2016 **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.**- En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 888.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **NOVENA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA: MODIFICACIONES.**- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los Veintiún días del mes de septiembre del presente año dos mil diez y seis.


ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal


MIGUEL EVENOR PINEDA

Contratista